



SEREMITT
Región de Coquimbo

RESOLUCION EXENTA N° 378 /

La Serena.- **30 SET. 2011**

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 113° del DFL N° 1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; lo establecido en la Ley N° 18.059; y las Resoluciones N°s 59/85 y 39/92, de este Ministerio;

CONSIDERANDO:

a) Que, la Empresa Constructora AZETA, ha solicitado permiso de suspensión de tránsito para realizar trabajos de Mejoramiento del Sistema de Distribución de Agua Potable y de Conexión de Alcantarillado, en la Comuna de Ovalle.

b) Teniendo presente Ord. N° 064 con fecha 26 de Septiembre 2011 otorgado por la I. Municipalidad de Ovalle.-

c) Que en consecuencia existe una causa justificada en términos del art. 113° del DFL N° 1 de 2007, del Mintratel, para disponer la medida de suspensión de tránsito que se establece por el presente acto administrativo;

RESUELVO:

1.- **AUTORIZASE** la suspensión de tránsito de vehículos en calles, fechas y condiciones que a continuación se indican en Ovalle:

A) Vía y Tramo	B) Fecha(s)	C) Motivo	D) Tipo Suspensión
-Calle Benavente entre Calles Balmaceda y Maestranza	- Desde el 01 hasta 10 de Octubre 2011	Renovación de Alcantarillado	- Calzada Completa
-Calle Benavente entre calles Caupolicán y Arturo Prat	-Desde 11 hasta 20 de Octubre 2011		-Media Calzada
Vías Alternativas: Benavente- Pedro Montt- David Perry – Maestranza y/o Benavente – Balmaceda- Maestranza			

2º.- El Contratista dará estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 97° del DFL N° 1 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290, al Decreto Supremo N° 63 de 1986 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y a las normas del "Manual de Señalización de Tránsito". Todo ello referido a una buena señalización de advertencia y/o peligro, tanto de día como de noche la que deberá contar con la aprobación de la Dirección de Tránsito de la I. Municipalidad de Ovalle. El interesado deberá dejar la vía expedita y el área circundante en las mismas condiciones en que se encontraba antes de las obras;

3º.- El ejecutante de la obra deberá adoptar todas las medidas que resulten necesarias, en coordinación con Carabineros y la Dirección de Tránsito de Ovalle, para llevar a buen término el trabajo y asegurar la protección de los peatones, pasajeros, conductores y vehículos, como también difundir a la ciudadanía oportunamente de la suspensión de tránsito vehicular;

4º.- El incumplimiento de las medidas de mitigación dispuestas por la Dirección de Tránsito de Ovalle dará lugar a dejar sin efecto lo resuelto mediante este acto administrativo;

5º.- Carabineros de Chile e Inspectores Municipales fiscalizarán el estricto cumplimiento de esta Resolución en las normas legales y reglamentarias precitadas, debiendo denunciar cualquier infracción al Juzgado de Policía Local correspondiente;

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.-


JUAN MANUEL FUENZALIDA COBO
ABOGADO
Secretario Regional Ministerial
de Transportes y Telecomunicaciones
Región de Coquimbo

JMFC/JFI/lob.-